

**ACTA CUATRO GUIÓN DOS MIL CINCO (4-2005).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día viernes dieciocho de febrero de dos mil cinco, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión Ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DIAZ MOSCOSO**, Presidente; **MIRNA LISSETT CARRANZA ARCHILA**, Coordinadora Académica; **GUSTAVO ADOLFO SAGASTUME PALMA** y **MINOR RODOLFO ALDANA PAIZ** Representante de Profesores; **GODOFREDO AYALA RUIZ**, representante de egresados, **JOSÉ ERNESTO GALDÁMEZ SAMAYOA**, representante de estudiantes y **JOSE LEONIDAS ORTEGA ALVARADO**, secretario, habiéndose procedido en la forma siguiente: - - - - -

**PRIMERO: Lectura y Aprobación del Acta 3-2005 y Aprobación de agenda.** 1º. Se dio Lectura a Acta 2-2004 y se aprobó sin enmiendas. La Agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2º. Correspondencia 3º. Caso del Lic. Daniel Alvarez Ruiz 4º. Presentación del Normativo de Estudios de Posgrado 5º. Caso del Lic. Jon Kraker Rolz. 6º. Solicitud de Diplomado en Gerencia y Salud de las Mujeres. 7º. Solicitud de Promoción por estudios de Maestría del Lic. Nery Waldemar Galdámez Cabrera 8º. Solicitud de Equivalencias. 9º. Contratos de la Carrera de Médico y Cirujano 10º. Solicitud de Graduación Profesional 11º. Presentación del Reglamento General de Evaluación y Promoción Estudiantil. 12º. Constancias de Secretaría. - - - - -

**SEGUNDO: Correspondencia:** 2.1 Para conocimiento y efectos consiguientes se conoce la nota OCTAZ-005-2005, de fecha 14 de febrero de 2005, signada por el M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Coordinador del Organismo Coordinador de Tesis de Agronomía y Zootecnia –OCTAZ- y dirigida al M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso, en su calidad de presidente del Consejo Directivo de este Centro Universitario. En la misma el M.Sc. Galdámez Cabrera, argumentando mejorar los servicios de Biblioteca con respecto a la disposición de documentos de tesis, SOLICITA: a) que a partir del presente año se solicitan a los estudiantes que realizan tesis, 10 ejemplares de los documentos, enves de 5. b) Se informe a OCTAZ si fue modificado el Capitulo V Artículo 29 del Reglamento del Programa de Tesis de Grado de los Centros Regionales Universitarios, para realizar las correcciones necesarias. Después de discutir con respecto a la presente solicitud, este Organismo por unanimidad **ACUERDA:** I. No aprobar la solicitud de cambiar el número de documentos solicitados a los estudiantes que realizan tesis. II. Enviar al OCTAZ copia del documento de “**Reglamento General de Evaluación y Promoción del**

**Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala”,** el cual en su momento ha de ser discutido en sesión de Coordinación Académica para la creación de un reglamento específico de esta Unidad Académica, de acuerdo al Artículo 21, Capítulo II, del Reglamento en mención. - - - **2.2** Para efectos consiguientes se conoce el Oficio CCEE/No. 00027-2,005 de fecha 17 de febrero de 2,005, dirigida al Secretario del Consejo Directivo de esta Unidad Académica y signada por el Licenciado Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Coordinador General de Ciencias Económicas Plan Sábado. En el mismo el Licenciado Arriola Mairén solicita: **1.** Certificación del Acta 2.2005; **2.** Certificación del Acta 15-2004; **3.** Certificación del Acta faccionada con motivo de la elección de los miembros que recién tomaron posesión en este Alto Organismo; **4.** Fotocopia simple legalizada en forma administrativa, del expediente completo del proceso eleccionario de los miembros que recién tomaron posesión en este Consejo Directivo, el cual deberá incluir todos los documentos que establece la Ley Orgánica, Estatutos, Reglamento de Elecciones y demás normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **5.** Fotocopias simples legalizadas en forma administrativa de todas las actas faccionadas que coreespondan a las sesiones celebradas por el Consejo Regional durante el año 1,990; **6.** Certificación del punto de Acta donde conste su nombramiento como profesor del Curso DERECHO FINANCIERO II, que impartió durante el Segundo Semestre de 2,004 en la Carrera de ABOGADO Y NOTARIO de este Centro Regional Universitario. - - - **2.3** Se conoce para efectos consiguientes, la nota de fecha 18 de febrero de 2,005, signada por el Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordón, Coordinador de la Carrera de Agronomía y dirigida al Honorable Consejo Directivo de esa Unidad Académica. En la misma el Ing. Coy Cordón solicita la distribución equitativa de los trabajadores de campo que se emplean en las carreras de Agronomía y Zootecnia, argumentando lo siguiente: **a)** Que desde 2,002 la carrera de Agronomía solamente cuenta con un trabajador de campo fijo, mientras que la carrera de Zootecnia cuenta con tres. **b)** Que la carrera de Agronomía realiza diversas actividades de campo que consisten en establecimiento y mantenimiento y producción de granos básicos, hortalizas y frutas, además de realizar actividades de prácticas agrícolas e investigación. Luego de discutir ampliamente la presente solicitud, este Alto Organismo por unanimidad **ACUERDA:** **I.** Solicitar al Coordinador de la Carrera de Agronomía, Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordón justificar la necesidad presentada para ser incluida en el Presupuesto del año 2,006. **II.** Compartir a uno de los tres trabajadores que actualmente se encuentran en trabajos del área de Zootecnia, a efecto de que el mismo labore un mes con esta carrera y otro

con la carrera de Agronomía, elaborando una planificación al respecto, a fin de respetar el presente acuerdo. - - - **2.4** Se conoce la nota de fecha 18 de febrero signada por el señor Luis Alberto Chinchilla Solís, representante estudiantil ante este Consejo Directivo. En la misma el señor Chinchilla Solís informa que sus ausencias a las últimas sesiones de este Alto Organismo se han debido al hecho de que actualmente se encuentra realizando prácticas hospitalarias como estudiante de la oCarrera de Medicina de esta Unidad Académica. Así mismo anota en la presente, su dirección y teléfono para que pueda ser notificado con anticipación, para planificar con tiempo el espacio necesario para presentarse. - - - **2.5** Se conoce para efectos consiguientes la nota de Tesorería de esta Unidad Académica, de fecha 18 de febrero de 2,005, signada por Maritza Miranda Calderón, y enviada a este Honorable Consejo Directivo. En la misma hace constar la entrega de la documentación de los Proyectos Autofinanciables que funcionaron en esta Unidad Académica, desde 1,997 a la fecha, para que se realicen los trámites de entrega y liquidación, de acuerdo a lo requerido por el informe de Auditoría correspondiente al 8 de octubre de 2,004. Los documentos entregados son: 1. Cuenta de Auditor Técnico CUNORI, No. 32-5000534-7, G&T Continental, período 2,001-2,005: 6 tomos de 1,757 folios. 2. Cuenta Médico y Cirujano, No. 81-01-07825-6, Bancafe, período 2,001-2,005: 4 tomos de 764 folios. 3. Cuenta Administración de Empresas Plan Fin de Semana, No. 32-5000540-9, G&T Continental, período 2,002-2,005: 1 tomo de 120 folios. 4. Cuenta Carrera de Administración de Empresas Plan Sábado, No. 1517-00642-2, Banco Internacional, período 1,999-2,002: 1 tomos de 116 folios. 5. Cuenta CUNORI-Auditoría, No. 02-04-001099-5, BANORO, período 1,997-2,002: 4 tomos de 954 folios. Además de lo anterior, adjunta la documentación de movimientos contables que no cuentan con la documentación de respaldo, conjuntamente con las personas bajo cuya responsabilidad se hicieron, consistentes en 8 folios. Luego de conocer la documentación en mención, este Organismo **ACUERDA: I.** Remitir la documentación respectiva al Departamento de Auditoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Auditoría presentado el 8 de octubre de 2,004. **II.** Reconocer el esfuerzo realizado en el presente trabajo por los trabajadores Maritza Miranda, Loida Eunice Sagastume, Rigoberto Ramos y Leandro Jarquín Castro. -----

**TERCERO: Caso del Licenciado Daniel Enrique Alvarez Ruiz.** De acuerdo a lo resuelto en el punto SEPTIMO del Acta 2-2003, en donde se acordó: a) Darle el trámite solicitado al expediente presentado; b) solicitar a Coordinación Académica un

informe escrito de lo actuado al respecto; y, c) Invitar al Licenciado Daniel Enrique Alvarez Ruiz, a la próxima sesión ordinaria de Consejo Directivo para escuchar su exposición ante este Organismo. En tal sentido se procede de la siguiente manera: I. Se conoce la nota de fecha 16 de febrero de 2,005, signada por la Licenciada Mirna Lissett Carranza Archila, Coordinadora Académica de este Centro Regional Universitario, en donde informa de lo actuado en el caso del Licenciado Daniel Alvarez Ruiz, docente del curso de Lenguaje y Redacción que se imparte en la Carrera de Técnico en Administración de Empresas y el estudiante del curso en mención Luis Alberto Portillo Aquino, carné 200040362, lo cual se resume a continuación: a) En los resultados correspondientes al curso impartido durante el primer semestre de 2,004 el estudiante Portillo Aquino obtiene una nota de promoción de 54.38, a lo cual solicita una revisión, misma que responde el Lic. Alvarez Ruiz, a requerimiento del Coordinador de la Carrera, que el estudiante no tenía derecho a exámen final, de recuperación o extraordinario, porque no había llenado el 60% de asistencia a las actividades teórico-prácticas programadas en la asignatura; b) El docente comete el error de permitirle someterse al exámen final, mientras que argumentaba no tener derecho al mismo; c) El 4 de agosto de 2,004, la Licda. Ester Palacios, coordinadora actual de la Carrera, retoma el caso solicitando al Lic. Alvarez Ruiz revisar los punteos del estudiante Aquino Portillo, a lo cual el Lic. Alvarez responde que la solicitud no se hizo al ente correspondiente ni en el tiempo estipulado en el Artículo 57 del Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil respectivo: d) La Licda. Palacios consideró que el estudiante sí tenía derecho a la revisión de los punteos y procedió a efectuarla, corrigiendo la nota que en su momento determinó el Lic. Alvarez, procediendo luego a enviarla a la Coordinatura Académica; e) La Coordinatura en mención indica a Coordinación Académica proceder a la impresión del Acta corregida; f) El Lic. Alvarez al conocer lo actuado envía una nota a Coordinatura Académica, manifestando solicitando no ha lugar al mismo, a lo cual esta Coordinatura lo traslada a la Coordinación Académica. En reunión de este Organismo se determina, en el punto 4.1 del Acta 12-2004, se emite la resolución CA 95/2004, indicándole al Lic. Alvarez se sirva firmar el Acta corregida de Fin de Asignatura del curso Lenguaje y Redacción; g) El 28 de septiembre el Lic. Daniel Alvarez interpone recurso de revocatoria contra la resolución indicada anteriormente, a lo cual Coordinación Académica en el punto séptimo inciso 7.2 del Acta 14-2004 acuerda no ha lugar el memorial presentado por el Lic. Alvarez Ruiz. En la presente nota de informe de Coordinación Académica se adjunta la nota de Ref. AE-034/04, de fecha 29 de julio de

2,004, signada por la Licda. Ester Palacios Castañeda, en su calidad de Coordinadora de la Carrera de Administración de Empresas. **II.** Se procede a escuchar al Lic. Daniel Alvarez Ruiz quien atiende a la invitación que este Alto Organismo le hiciera, cuya exposición verbal ser resume de la siguiente manera: a) Reconoce haber cometido el error de permitirle exámen final al estudiante Portillo Aquino, aún cuando consideraba que no había llenado satisfactoriamente el porcentaje mínimo permitido de asistencia; b) No accedió a firmar el Acta corregida de Coordinación Académica, la cual firmó finalmente la Coordinadora de la Carrera; c) Ante lo actuado inicia trámites de impugnación al mismo con amparo de Ley conforme a Derecho. **III.** Se solicita la presencia de la Licda. Ester Palacios Castañeda, para conocer su opinión al respecto. En su participación informa en resumen lo siguiente: a) Ella presentó opinión respecto a la zona del estudiante a requerimiento de la Coordinación Académica y consideró que el estudiante al haber trabajado en grupo, tenía en comparación con los otros estudiantes, rebajada la zona hasta en un tercio del merecido a su opinión; b) Firmó el Acta Final corregida acatando requerimiento por escrito de la Coordinación Académica. Finalmente, luego de discutir ampliamente al respecto este Alto Organismo, por unanimidad **ACUERDA:** **I.** Actuar de acuerdo al Artículo 57 del Reglamento de Promoción y Evaluación Estudiantil, por lo cual no procede la revisión de los resultados del Curso Lenguaje y Redacción impartido por el Licenciado Daniel Alvarez Ruiz. **II.** Dejar sin efecto lo actuado por la Coordinación de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario, con respecto a la corrección de los resultados obtenidos por el estudiante Luis Alberto Portillo Aquino, carné No. 200040362, en el curso Lenguaje y Redacción. **III** Emitir un llamado de atención a la Coordinación de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario, por haber firmado el Acta de Fin de Asignatura del Curso Lenguaje y Redacción, siendo el docente titular del mismo el Lic. Daniel Alvarez Ruiz, contraviniendo los Artículos 36 y 37 del Reglamento de Evaluación y Promoción Esudiantil, en donde se comprende que la evaluación de un curso es competencia del catedrático que lo imparte. **IV.** Emitir un llamado de atención a la Coordinatura Académica por haber indicado a la Coordinadora de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario firmar el Acta corregida de Fin de Asignatura del Curso Lenguaje y Redacción. **V.** Emitir un llamado de atención al Lic. Daniel Alvarez Ruiz, docente del curso Lenguaje y Redacción por haber permitido en su momento que un estudiante sin derecho a exámen final lo sustentara, no acatando el Artículo 54 del Reglamento de Evaluación y Promoción

Esudiantil y provocando los inconvenientes ocasionados en el caso del estudiante Luis Alberto Portillo Aquino, carné No. 200040362. -----

**CUARTO: Presentación del “Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNORI”:** Se conoce la nota de fecha 17 de febrero de 2005, signada por la Licda. Sandra J. Prado Díaz, Encargada del Proyecto de Estudios de Postgrado de CUNORI, en la cual SOLICITA que sea conocido por este Honorable Organismo para su aprobación, el documento: “Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, al cual se le han realizado las observaciones sugeridas por el Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. Luego de conocer el documento en mención, este Organismo, por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar el “Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala” . -----

**QUINTO: Caso del Licenciado Jon Kraker Rolz:** Para efectos consiguientes se conoce la nota de fecha 8 de febrero de 2,005, dirigida a este Honorable Consejo Directivo y signada por el Licenciado Jon Kraker Rolz, en su calidad de docente de la Carrera de Agronomía de este Centro Regional Universitario. En la misma, el Licenciado Jon Kraker solicita se giren instrucciones a donde corresponda a fin de que se regule su nombramiento a tiempo indefinido como profesor Titular I, tiempo parcial de la Carrera de Agronomía, la cual fuera ganada por el signatario por oposición en el año 2,002, para que al mismo tiempo pueda regularizar sus actividades académicas y el cobro del sueldo mensual correspondiente al presente año. Al respecto también se conocen las notas signadas por el Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordón, Coordinador de la Carrera de Agronomía, y el estudiante Manuel G. García, ambas notas con fecha 18 de febrero. El Ing. Coy Cordón solicita a este Alto Organismo la realización de los trámites administrativos correspondientes a efecto de regular el nombramiento del Licenciado Jon Kraker Rolz como profesor titular I, ya que el docente en mención únicamente se ha presentado cuatro veces a impartir el curso de Administración Rural a los estudiantes del VII semestre de la Carrera de Agronomía. Por su parte, el estudiante García, a nombre de los estudiantes del curso de Administración Rural, expone tener conocimiento de la situación del Licenciado Jon Kraker Rolz, con respecto al problema de la regulación de su contratación como docente del curso de Adminsitación Rural, quien ha tomado la decisión de no impartir el curso, desde el dos de febrero del presente año, en protesta por esta situación, lo cual ellos respetan. Por lo anteriormente expuesto, el estudiante García, en representación del grupo

estudiantil, exigen que se resuelva con carácter de urgente la problemática planteada. Luego de discutir ampliamente lo planteado, este Alto Organismo, por unanimidad **ACUERDA:** I. Realizar las gestiones administrativas correspondientes a efecto de regular el nombramiento del Licenciado Jon Kraker Rolz como profesor titular I de la Carrera de Agronomía de esta Unidad Académica. II. Manifestar en forma escrita al Jefe del Departamento de Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nuestra preocupación por la situación de retraso en el nombramiento del Licenciado Jon Kraker Rolz, como docente Titular I de la Carrera de Agronomía, cuya oposición ganó desde el año 2,002. III. Solicitar al Licenciado Jon Kraker Rolz que cumpla con los contenidos programáticos del Curso que imparte a los estudiantes del VII semestre. -----

**SEXTO: Solicitud de Diplomado en Gerencia y Salud de las Mujeres.** Se conoce el Oficio No. 33/2005. Ref. Dr.rvva/mcdl., de fecha 04 de febrero de 2005, signado por la Dra. Claudia Willemin, Coordinadora de Proyecto de Médicos del Mundo-España, Proyecto de Jocotán, con el Vo.Bo. del Dr. Rory René Vides Alonzo, Director del Area de Salud de Chiquimula; y dirigida al Director de este Centro Universitario, Ing. Agr. Mario Roberto Díaz Moscoso. En el oficio en mención se solicita la autorización del Proyecto de “DIPLOMADO EN GERENCIA Y SALUD DE LAS MUJERES”, para su correspondiente aval a nivel universitario y que el mismo sea impartido en las instalaciones de esta Unidad Académica. Acompañan a la documentación respectiva, una nota signada por la Licda. Mirana Lissett Carranza Archila, Coordinadora Académica de esta Unidad Académica, de fecha 10 de febrero de 2005, la cual envía a solicitud del señor Director de este Centro Unviersitario, y en donde da opinión favorable para el aval respectivo. Luego de someter a discusión la presente solicitud, este Honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:** Avalar el Diplomado en Gerencia y Salud de las Mujeres, en vista de que se considera que el mismo llena los requerimientos para su aprobación y que el mismo sea impartido en esta Unidad Académca. -----

**SEPTIMO: Solicitud de Promoción por estudios de Maestría del Lic. Nery Waldemar Galdámez Cabrera:** . Se conoce la nota NWGC-009-2005, de fecha 17 de febrero de 2,005, dirigida al M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del CUNORI, y signada por el M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera, docente de la carrera de Zootecnia de esta Unidad Académica. En la misma el M.Sc. Galdámez Cabrera solicita darle trámite al proceso de aval de sus estudios de Post grado a nivel de Maestría, a efecto de que estos sean reconocidos,

de acuerdo con la recomendación emanada del Punto Quinto del Acta No. 007-2,004 del Consejo Directivo de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Acompañan a la solicitud planteada por el M.Sc. Galdámez Cabrera, los siguientes documentos: I. Copia del Oficio Ref. Rectoría 642.09.2,004. II. Diploma de Maestría original y sus respectivos pases de ley vía diplomática, con sus fotocopias autenticadas. III. Copia de las autorizaciones de solicitud de licencias sin goce de salarios para realizar los estudios de Maestría respectivos. IV. Fotocopia autenticada de la certificación de estudios con los créditos respectivos. V. Fotocopia autenticada de la programación de cursos a estudiar, aprobado por las autoridades del Departamento de Ciencia Animal de la Universidad de Arkansas. VI. Fotocopia certificada del examen comprensivo de Maestría donde se presentó y aprobó la tesis titulada "Nutrient Utilization of Nitrogen Fertilizad Bermudagrass". VII. Certificación del aval de estudios de Maestría emitido por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. VIII. Fotocopias de la carátula, índice de contenidos, resumen de los cinco capítulos de la tesis elaborada y presentada como requisito previo para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Universidad de Arkansas. Tomando en cuenta la presente solicitud y los documentos que adjunta para constancia, este Honorable Organismo por unanimidad **ACUERDA:** Enviar este expediente al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Post-grado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su análisis y dictamen de reconocimiento respectivo, a fin de dar cumplimiento al Artículo 63, incisos a), b) y c) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos - - - - -

**OCTAVO: Solicitud de Equivalencias. 8.1** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 14/2005, por medio de la cual la Coordinadora Académica eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.6 del Punto **CUARTO** del Acta dos guión dos mil cinco (02-2005), de sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil cinco, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Joel Romero Escobar Alvarez**, inscrito en la Carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, carné **9431080**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante está inscrito en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario y acompaña la documentación requerida por los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en el Centro Universitario de Occidente son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes,



**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la Carrera de Médico y Cirujano de CUNORI, de la siguiente forma: - - - - -

<b>Cursos Aprobados en el Centro Universitario de Occidente</b>		<b>Cursos equivalentes en Carrera de Médico y Cirujano CUNORI- USAC</b>
Bioestadística	<b>POR</b>	Bioestadística
Biología		Biología
Química		Química
Física		Física
Ciencias Clínicas I		Ciencias Clínicas I
Conducta Individual		Conducta Individual
Conducta Colectiva		Conducta Colectiva
Anatomía Humana		Anatomía Humana
Histología		Histología
Bioquímica		Bioquímica
Fisiología		Fisiología
Ciencias Clínicas II		Ciencias Clínicas II

II. Instruir a la Coordinadora Académica para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **Joel Romero Escobar Alvarez** Carné **9431080**. III. Notificar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **8.2** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 15/2005, por medio de la cual la Coordinadora Académica eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.8 del Punto **CUARTO** del Acta dos guión dos mil cinco (02-2005), de sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil cinco, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **John Jairo Bartolomé Ochoa Barillas**, inscrito en la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de este Centro Universitario, carné **200540198**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido

constatar que el estudiante está inscrito en la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y acompaña la documentación requerida por los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ciencias Jurídicas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la Carrera de Ciencias Jurídicas de CUNORI, de la siguiente forma: - - - - -

<b>Cursos Aprobados en la Universidad Mariano Gálvez</b>		<b>Cursos equivalentes en Carrera de Ciencias Jurídicas CUNORI- USAC</b>
Técnicas de Investigación	<b>POR</b>	Técnicas de Estudio e Investigación
Introducción al Derecho I y II		Introducción al derecho I
Leguaje y Redacción		Lengua y Literatura
Economía		Introducción a la Economía

II. Instruir a la Coordinadora Académica para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **John Jairo Bartolomé Ochoa Barillas** Carné **200540198**. III. Notificar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - - -

**NOVENO: Contrataciones personal Docente de la Carrera Médico y Cirujano: 9.1** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor LUIS FERNANDO FLORIAN MARROQUÍN **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cinco, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique

la contratación del profesor del curso de **FARMACOLOGÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **LUIS FERNANDO FLORIAN MARROQUÍN**, acredita el título profesional de **MÉDICO CIRUJANO O ESPECIALISTA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil ciento setenta** (10,170), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **LUIS FERNANDO FLORIAN MARROQUÍN**, como profesor del curso: **FARMACOLOGÍA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cinco, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor LUIS FERNANDO FLORIAN MARROQUÍN, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q 20,617.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **9.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cinco, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de

aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CIENCIAS CLÍNICAS II** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANÉS**, acredita el título profesional de **MÉDICO CIRUJANO O ESPECIALISTA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil quinientos treinta y cinco** (10,535), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANÉS**, como profesor del curso: **CIENCIAS CLÍNICAS II** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cinco, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor RONALDO ARMANDO RETANA ALBANÉS, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q 20,617.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - -

**9.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de KARLA PATRICIA GARRIDO LÓPEZ DE FLORES **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cinco, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios;

**CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **PEDIATRÍA AMBULATORIA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que **KARLA PATRICIA GARRIDO LÓPEZ DE FLORES** acredita el título profesional de **MÉDICO CIRUJANO/ESPECIALISTA EN PEDIATRIA**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **once mil cuatrocientos setenta y cuatro (11,474)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar a la doctora **KARLA PATRICIA GARRIDO LÓPEZ DE FLORES**, como profesora del curso: **PEDIATRÍA AMBULATORIA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cinco, con horario comprendido entre las ocho y las doce; y entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la doctora KARLA PATRICIA GARRIDO LÓPEZ DE FLORES, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q 61,850.90)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q 6,626.88)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **9.4** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor ERICK RIGOBERTO LINARES DIAZ **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia,

para su operación en el año dos mil cinco, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **SEMILOGÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **ERICK RIGOBERTO LINARES DÍAZ**, acredita el título profesional de **MÉDICO CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **siete mil doscientos veintisiete** (7,227), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **ERICK RIGOBERTO LINARES DÍAZ**, como profesor del curso: **SEMILOGIA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cinco, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor ERICK RIGOBERTO LINARES DÍAZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q 20,617.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **9.5** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de VERÓNICA PAOLA RODRÍGUEZ CORTEZ **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro

Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cinco, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **MEDICINA INTERNA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que **VERÓNICA PAOLA RODRÍGUEZ CORTEZ** acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **diez mil quinientos noventa** (10,590), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar a la doctora **VERÓNICA PAOLA RODRÍGUEZ CORTEZ**, como profesora del curso: **MEDICINA INTERNA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cinco, con horario comprendido entre las ocho y las once horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la doctora VERÓNICA PAOLA RODRÍGUEZ CORTEZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q 30,925.40)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 3,313.44)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - **9.6** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor OTTO RONALDO TELLO AGUILAR **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se

aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cinco, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CIRUGÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **OTTO RONALDO TELLO AGUILAR** acredita el título profesional de **MÉDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **tres mil ciento cuarenta y cuatro** (3,144), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al doctor **OTTO RONALDO TELLO AGUILAR**, como profesor del curso: **CIRUGÍA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cinco, con horario comprendido entre las nueve y las doce horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el doctor OTTO RONALDO TELLO AGUILAR, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q 30,925.40)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL TRESCIENTOS TRECE QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 3,313.44)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **9.7** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor HENRY ESTUARDO ZABALETA **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de



la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cinco, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **GINECO OBSTETRICIA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **HENRY ESTUARDO ZABALETA**, acredita el título profesional de **MÉDICO CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil novecientos noventa y tres** (10,993), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **HENRY ESTUARDO ZABALETA**, como profesor del curso: **GINECO OBSTETRICIA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cinco, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor HENRY ESTUARDO ZABALETA, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q 20,617.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - -

**9.8** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor EDVIN DANILO MAZARIEGOS ALBANES **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-

2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cinco, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **FISIOLOGÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **EDVIN DANILO MAZARIEGOS ALBANÉS**, acredita el título profesional de **MÉDICO CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil setecientos ochenta y uno** (10,781), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **EDVIN DANILO MAZARIEGOS ALBANÉS**, como profesor del curso: **FISIOLOGÍA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cinco, con horario comprendido entre las ocho y las diez horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor EDVIN DANILO MAZARIEGOS ALBANÉS, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q 20,617.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - -

**9.9** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor LEONEL ESTUARDO LOPEZ RAMÍREZ **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del

Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cinco, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios;

**CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **PEDIATRÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **LEONEL ESTUARDO LÓPEZ RAMÍREZ**, acredita el título profesional de **MÉDICO CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **diez mil seiscientos setenta y dos** (10,672), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad,

**ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **LEONEL ESTUARDO LÓPEZ RAMÍREZ**, como profesor del curso: **PEDIATRÍA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cinco, con horario comprendido entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor LEONEL ESTUARDO LÓPEZ RAMÍREZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q 20,617.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - **9.10** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la doctora JOHANNA PATRICIA ROMERO

LUTHER **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil cinco, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **PEDIATRÍA** cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la doctora **JOHANNA PATRICIA ROMERO LUTHER**, acredita el título profesional de **MÉDICO CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciada, colegiado **diez mil dieciocho** (10,018), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar a la doctora **JOHANNA PATRICIA ROMERO LUTHER**, como profesora del curso: **PEDIATRÍA** que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil cinco, con horario comprendido entre las dieciocho y las veinte horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la doctora JOHANA PATRICIA ROMERO LUTHER, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE QUETZALES (Q 20,617.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 2,208.96)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - -

**Contrataciones personal Docente del Programa Especial de Fin de Semana 9.11**

Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor EDY ALFREDO CANO ORELLANA **CONSIDERANDO**: Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cinco, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO**: Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del Ayudante de Cátedra II de los cursos de **SEMINARIO DE INTEGRACIÓN PROFESIONAL, Así como Asistente de la Coordinación del Programa de Ciencias Económicas, Plan Fin de Semana**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **EDY ALFREDO CANO ORELLANA**, acredita Pensum Cerrado en Contador Público y Auditor y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 7 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO**: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA**: 1º. Contratar al señor **EDY ALFREDO CANO ORELLANA**, como Ayudante de Cátedra II de los cursos: **SEMINARIO DE INTEGRACIÓN PROFESIONAL en el Séptimo** ciclo de la carrera de Auditoría y Contaduría Pública, y **Asistente de la Coordinación del Programa de Ciencias Económicas**, que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cinco, los días sábados; y **Asistente de la Coordinación del Programa de Ciencias Económicas Plan Fin de Semana**, entre el quince de julio y catorce de diciembre de dos mil cinco. 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor EDY ALFREDO CANO ORELLANA, en calidad de honorarios y en total semestral la cantidad de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SIETE QUETZALES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q 22,707.89)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q 2,432.99)** por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de

exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en cinco pagos iguales, al final de cada mes por semestre y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - **9.12** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor WILLIAMS RENÉ CASTELLÓN AGUIRRE

**CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cinco, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del Ayudante de Cátedra II de los cursos de **COMPUTO I, COMPUTO II COMPUTO III**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **WILLIAMS RENÉ CASTELLÓN AGUIRRE**, acredita Pensum Cerrado en Administrador de Empresas y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidos por el Artículo 7 del Reglamento del Personal Académico, fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **WILLIAMS RENÉ CASTELLÓN AGUIRRE**, como Ayudante de Cátedra II de los cursos: en el primer semestre **COMPUTO I**, secciones A y B en el primer ciclo de las carreras de Administración de Empresas y Contaduría Pública y Auditoría, que impartirá entre el quince de enero al catorce de junio de dos mil cinco, en el segundo semestre **COMPUTO II**, secciones A y B en el segundo ciclo de las carreras de Administración de Empresas y Contaduría Pública y Auditoría, **COMPUTO III**, sección única de las carreras de Administración de Empresas y Contaduría Pública y Auditoría, que impartirá entre el quince de julio al catorce de diciembre de dos mil cinco, los días sábados; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor WILLIAMS RENÉ CASTELLÓN AGUIRRE, en calidad de honorarios y en total para el

primer semestre la cantidad de **Dieciocho mil cincuenta y dos quetzales con setenta y ocho centavos (18,052.78)** menos el impuesto al Valor Agregado que asciende a **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON VEINTITRES CENTAVOS (Q1,934.23)** y en el segundo semestre la cantidad de **VEINTISIETE MIL NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q 27,098.08)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Q 2,903.37)** por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en cinco pagos iguales, al final de cada mes, por semestre y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - **-9.13** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **TOBIÁS RAFAEL MASTERS CERRITOS** **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cinco, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del Ayudante de Cátedra II del curso **DERECHO EMPRESARIAL II**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **TOBIÁS RAFAEL MASTERS CERRITOS**, acredita Pensum Cerrado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el Artículo 7 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **TOBIÁS RAFAEL MASTERS CERRITOS**, como Ayudante de Cátedra II del curso: **DERECHO EMPRESARIAL II**,

secciones A y B de la carrera de Administración de Empresas, que impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cinco, los días sábados; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **TOBIÁS RAFAEL MASTERS CERRITOS**, en calidad de honorarios y en total la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Q 6,812.37)** menos el impuesto al Valor Agregado que asciende a **SETECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q 729.90)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en cinco pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - **9.14** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la licenciada ROSA ISABEL AGUILAR GUZMÁN DE DÍAZ **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparten las carreras de Auditoría Pública y Contaduría y Administración de Empresas, en programa de Fin de Semana y que para su operación en el año dos mil cinco, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **ROSA ISABEL AGUILAR GUZMAN DE DÍAZ**, acredita el título de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a la licenciada **ROSA ISABEL AGUILAR GUZMÁN DE DÍAZ**, como profesora del curso: **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**, secciones A y B de la carrera de Administración de Empresas, que



impartirá entre el quince de enero y catorce de junio de dos mil cinco, los días sábados; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la licenciada **ROSA ISABEL AGUILAR GUZMÁN DE DÍAZ**, en calidad de honorarios y en total semestral **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q 7,867.51)** menos el impuesto al Valor Agregado que asciende a **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (Q 842.95)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en cinco pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero siete punto cero veintinueve **(4.5.24.2.07.029)**. - - - - -

**DECIMO: Solicitud de Graduación Profesional:** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Alberto Genesis Orellana Roldán**, inscrito en la carrera de Licenciatura en Zootecnia con carné **8040133**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Zootecnista, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el informe de tesis titulado: **“EVALUACIÓN DE BLOQUES NUTRICIONALES COMO SUPLEMENTO DE DIETAS PARA CONEJO EN CRECIMIENTO EN CHIQUIMULA, GUATEMALA”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Alberto Genesis Orellana Roldán**, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo 29 del Normativo del Programa de Tesis de Grado del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante: **Alberto Genesis Orellana Roldán**, quien para optar al título de **Zootecnista**, en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Tesis, intitulado: **“EVALUACIÓN DE BLOQUES NUTRICIONALES COMO SUPLEMENTO DE DIETAS PARA CONEJO EN CRECIMIENTO EN CHIQUIMULA, GUATEMALA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Orellana Roldán** a los siguientes profesionales: Lic. Zoot. Carlos Alfredo Suchini Ramírez, Lic. Zoot. Mario

Roberto Suchini, Licenciado Zootecnista Merlin Wilfredo Osorio y como suplente al Maestro en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diecisiete horas del día cuatro de marzo de dos mil cinco. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Alberto Genesio Orellana Roldán** a los Maestros en Ciencias Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Oscar Ivanov Flores Ruano, Raúl Jáuregui Jiménez, Dr. Jorge Mario Vásquez Velásquez, Ing. Leonel Eliseo López Rodas.-----

**ONCEAVO: Presentación del Reglamento General de Evaluación y Promoción Estudiantil.** Para conocimiento, efectos consiguientes y divulgación se conoce la nota fechada 10 de febrero de 2,005, signada por el Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales, Sectetario General del consejo Superior Universitario de la Universidad deSan Carlos de Guatemala, y dirigida al Consejo Directivo de esta Unidad Académica. En la misma se conoce el punto SEGUNDO del Acta No. 03-2005, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 9 de febrero de 2,005, que contiene la aprobación del nuevo **REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACION Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GAUTEMALA**, el cual entrará en vigencia el 1 de julio de 2,005. Luego de conocer el Reglamento en mención, este Honorable Consejo Directivo **ACUERDA: I.** Divulgar el nuevo Reglamento General de Evaluación y Promoción del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre las diferentes instancias de esta Unidad Académica. **II.** Indicar a Coordinadores de Carrera y docentes tomar nota de los acuerdos del Reglamento en mención, a fin de que los mismos sean puestos en vigencia a partir del 1 de julio de 2,005. -----

**DOCEAVO: Constancias de Secretaría:** Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Mirna Liseth Carranza Archiva, Gustavo Adolfo Sagastume, Minor Rodolfo Aldana Paiz, Godofredo Ayala Ruiz, José Ernesto Galdámez Samayoa y quien certifica José Leonidas Ortega Alvarado. Se dio por terminada la sesión a las diecisiete horas con quince minutos del mismo día y en el mismo lugar, DAMOS FE:-----

MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso  
Presidente

MSc. José Leonidas Ortega A.  
Secretario